OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **CD-08-2024-1241**.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2024-1241**, con el señor **JUAN MARTIN IBAÑEZ PEREZ**, identificado con el Número de Cédula de Ciudadanía **No. 1.140.862.279** cuyo objeto es **"**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE**". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en: **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/L. ($53.805.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2024-1241,** se definió como forma de pago la siguiente: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Cinco (05) Pagos mensuales iguales por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/L ($10.761.000)** cada uno**.** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizaran dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **4.-** Que en el plazo establecido en el contrato electrónico citado y en el anexo de condiciones contractuales el plazo del contrato se estableció en **CINCO (05) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. 5.-** Que el día primero (01) de marzo de 2024 la Secretaria Distrital de Gestion Social, solicito se le suministrara al contratista gastos de tiquetes aéreos en virtud de que durante la ejecución del contrato requiere desplazarse a otras ciudades del país. De manera consensuada las partes llegaron al acuerdo de modificar la CLAUSULA **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO** del contrato en mención mediante la elaboración de un otrosí al clausulado anexo del contrato electrónico, en ese orden de ideas se deberá ajustar las obligaciones del DISTRITO. **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2024-1241 Y AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - MODIFICACIÓN:** Modificar las obligaciones establecidas en la **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2024-1241**, el cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO: A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Tal como consta en la CIRCULAR N:003 del 07 de febrero de 2021, en el evento de que en el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA requiera desplazarse a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, EL DISTRITO le suministrará los tiquetes aéreos, teniendo en cuenta que el valor de éstos se imputara al presupuesto de funcionamiento, rubro de viáticos y gastos de viaje. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2024-1241**, y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Federico Celedon Guerra /Asesor Externo / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Fernando Bohorquez Londoño / Asesor Externo
/ Secretaría General del Distrito.